

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL –UNISANGIL–

CERTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO REQUISITOS LEGALES

La Representante Legal y Revisor Fiscal de UNISANGIL, en atención al artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto Reglamentario 2150 de 2017, y por remisión del numeral 13 del párrafo 2 del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, se permiten certificar que:

UNISANGIL, ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, la Institución de Educación Superior desarrolla una actividad meritoria de las consagradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y, a partir de la promulgación del Decreto Reglamentario 2150 de 2017 corresponde a las entidades calificadas en el numeral 2 del artículo 1.2.1.5.1.2.

Expedida en San Gil, a los veintidós (22) días del mes de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Firmado en original.

Nota: El presente documento corresponde a copia digital del original debidamente firmado de manera manuscrita, conservándose el ejemplar original en los archivos institucionales.